

MUNICIPIO DE ARMERIA COLIMA

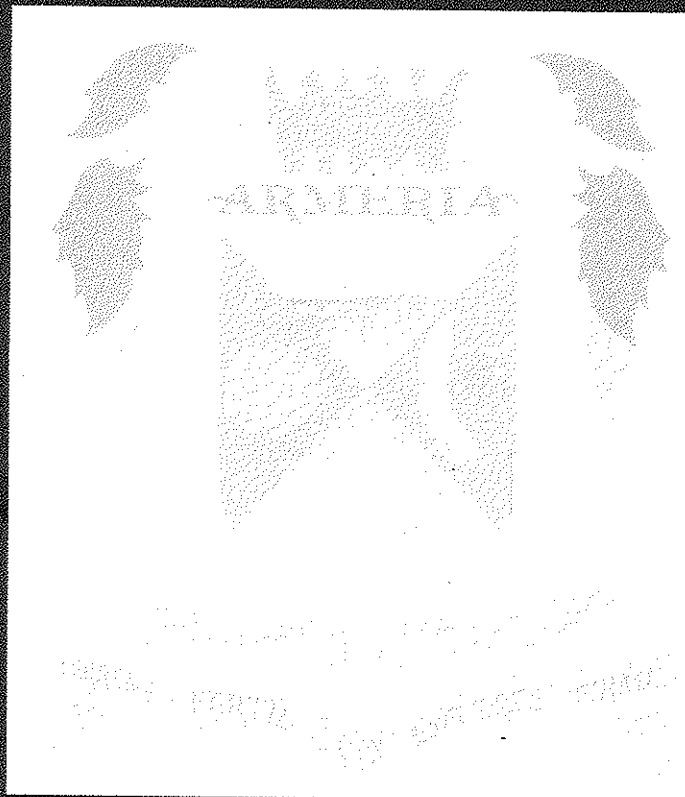
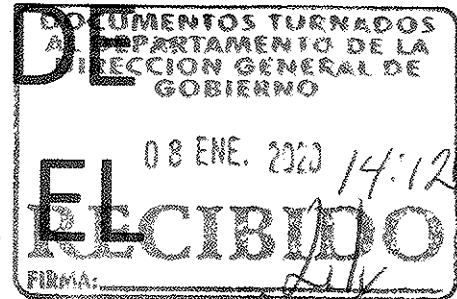
13:50 Hrs. *0 Intef.*



PRESUPUESTO DE

EGRESOS PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2020





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 45 fracción IV inciso c, de la Ley del Municipio Libre de Estado de Colima; el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, del estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 28 de Noviembre de 2019, el H. Congreso del Estado de Colima, Colima; aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "el Estado de Colima" el día 21 de Diciembre de 2019.

La Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima; para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ **140 737,395.40 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2 inciso a), 6, 8 fracción I, 17, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2020.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y usar clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.



La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Colima; respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

Este plan pretende ser un municipio seguro y tranquilo, que desarrolle su economía de manera sustentable a través del impulso a las actividades agropecuarias, industriales, turísticas y de servicios, en donde sus habitantes gocen de óptimo bienestar social, y exista la cobertura completa de servicios.

Además con una misión de ser una administración gubernamental sensible, eficiente y transparente, con alta capacidad para resolver los problemas públicos, gestora activa de recursos y oportunidades en equidad.

“El plan define líneas política, objetivos, estrategia y líneas de acción, para los cinco ejes temáticos congruentes con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2021, -

Ejes:

- **Eje I.- BIENESTAR SOCIAL.** Construir un gobierno que satisfaga y exceda las expectativas de los ciudadanos, por medio de un modelo de gestión basado en transparencia, rendición de cuentas, acceso a servicios públicos de calidad y estímulo a la participación ciudadana; fomentando siempre una sana relación entre gobierno y sociedad.
- **Eje II.- EMPLEO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA.** Que tiene como objetivo elevar el nivel y la calidad de vida de los armeritenses mediante acciones que atiendan sus necesidades básicas y fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, salud, educación, alimentación, seguridad social y vivienda; procurando mejorar el bienestar social y económico actual.
- **Eje III.- DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.** Que tiene como metas: mejorar el bienestar económico de los armeritenses al fortalecer su capacidad productiva y la competitividad, fomentar la atracción de inversiones, mejorar las condiciones de empleo e impulsar las actividades más importantes (Turísticas, agrícolas, ganaderas, industriales y de servicios) del municipio. Como condiciones necesarias para lograrlo se procurara un manejo responsable y prudente de las finanzas públicas.
- **Eje IV.- SEGURIDAD INTEGRAL Y PROTECCIÓN CIVIL.** Lograr que armería sea una ciudad más segura, en lo que respecta a la seguridad, protegiendo además a los Armeritenses, en su patrimonio y entorno, además fortalecer la orientación preventiva de las consecuencias de la eventualidad de los desastres naturales mediante el sistema de protección civil municipal, así como promover la implantación de medidas que permitan detectar, pronosticar e informar oportunamente a la ciudadanía





sobre los fenómenos que pongan en riesgo su seguridad e integridad física y material.

• **Eje V.- GOBIERNO ABIERTO, HONESTO Y TRANSPARENTE.**

La ecología, el medio ambiente y el desarrollo sustentable del municipio tienen como finalidad de garantizar a generaciones presentes y futuras, una calidad de vida que responda a las legítimas aspiraciones de la población. Motivo por el cual se pretende proteger y conservar las áreas y especies de la región en concordancia con la normatividad ambiental aplicable de los tres niveles de gobierno, además, invitar a que la población se involucre en actividades de Educación ambiental.

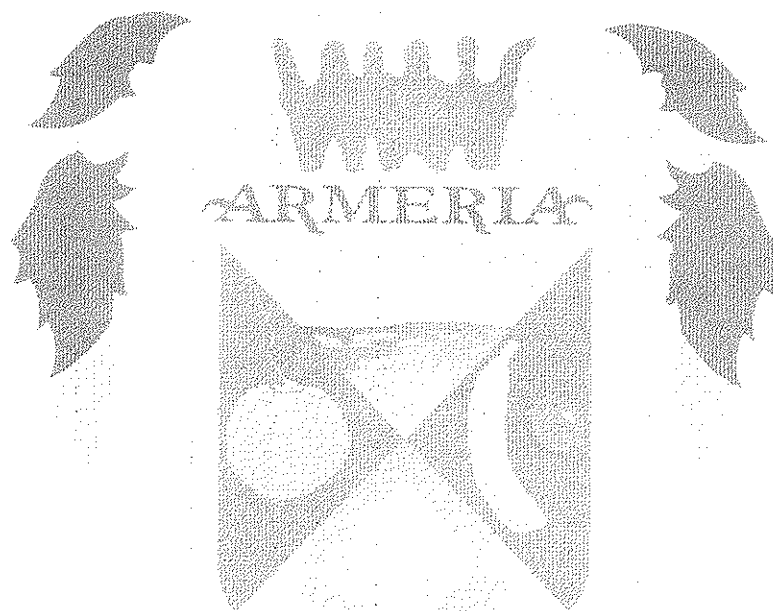
Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, El Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y la Ley de Planeación del Estado de Colima, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

TERMINO FERTIL
CON ESFUERZO FIRME





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



TERRENO FERTIL CON ESFUERZO FIRME

Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020





ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, Colima.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y la Oficialía Mayor del Municipio de Armería, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Oficialía Mayor del municipio de Armería, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

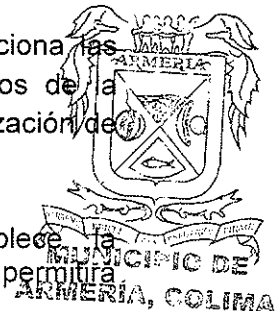
- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA



- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitira





organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias a presupuesto aprobado.